



Resolución Rectoral N° 0618-2026-UNAP Iquitos, 28 de abril de 2026

VISTO:

El Oficio N° 292-VRINV-UNAP-2026, presentado el 28 de abril de 2026, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita aprobar proyecto de investigación autofinanciado y reconocimiento del equipo técnico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 5, señala entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la meritocracia, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, en el artículo 6 de la misma Ley, señala entre otros que son fines de la universidad: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;

Que, el artículo 7 de la precitada Ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano;

Que, el artículo 48 de la misma Ley establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional;

Que, en esa misma línea el artículo 79 de la citada Ley, señala que los docentes universitarios tienen entre otras funciones la investigación;

Que, el literal e) del artículo 5 del Estatuto de la UNAP, entre otros fines, señala: realizar, promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística, y el literal b) del artículo 6 entre otras funciones establece promover y generar conocimiento a través de la investigación científica; en concordancia con el artículo 202 del Estatuto que señala: Los docentes universitarios tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación institucional, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación, cumpliendo con una conducta ética en su performance;

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector aprobar el proyecto de investigación autofinanciado titulado "Finca agroforestal modelo: Integración de plantaciones forestales y frutales diversificados en Padre Cocha, Punchana, Loreto, 2026", que tiene como investigador principal a don Abel Yafet Benites Sánchez, docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF);

Que, el proyecto de investigación autofinanciado, tiene como objetivo general implementar una finca agroforestal modelo que evidencie la integración de plantaciones forestales y producción diversificada de frutales en la Finca Girasoles en comunidad de Padre Cocha, Punchana, Loreto 2026;

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), propicia y mantiene una política constante de promoción de la investigación, innovación y transferencia de conocimiento para el desarrollo sostenible, a través de sus órganos de gobierno, Facultades, Escuela de Postgrado e Institutos de Investigación;





Resolución Rectoral N° 0618-2026-UNAP

Que, el Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica, y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado; así lo señala el artículo 50 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, por los considerandos expuestos, es procedente atender lo solicitado por el vicerrector de investigación;

Con la opinión del director (e) de Gestión de la Investigación, contenido en el Oficio N° 057-DGI-VRINV-UNAP-2026, sustentado en el Informe N° 032-2026-DGI-VRINV-UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el proyecto de investigación autofinanciado titulado “Finca agroforestal modelo: Integración de plantaciones forestales y frutales diversificados en Padre Cocha, Punchana, Loreto, 2026”, cuyo equipo técnico, está conformado de acuerdo al siguiente detalle:

Investigadores:

- **Abel Yafet Benites Sánchez** Investigador principal
Docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **Juan de la Cruz Bardales Meléndez** Investigador
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF)
- **César Ulises Marín Eléspuru** Investigador
Docente asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen)
- **Gladis Susana Atías Vásquez** Investigadora
Docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)

Instituciones comprometidas:

- Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Facultad de Ciencias Forestales
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM)

Línea de investigación : Ciencias Naturales

Tipo de investigación : Básica

Tiempo de ejecución : 12 meses

Costo total del proyecto : S/ 30,000.00 (autofinanciado)





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0618-2026-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el acompañamiento con el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los indicadores propuestos en el proyecto de investigación.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer que el investigador principal del proyecto, está obligado a presentar en la Dirección de Gestión de la Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), los informes técnicos de avance e informe final correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que el proyecto aprobado no irrogará ningún gasto a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), por cuanto es autofinanciado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: R,VRAC,VRINV,FCF,DGA,DGI,OPP,Int.(4),SG,Archivo(2)
jevd.